e fasiendas del dicho conçejo regidores e Gomes Gonçalez de Peñaranda alcalles e Pero
Anfles alguasil e Alfonso Cascales mayordomo e Ferrand Garçia Dauellaneda e Esteuan Rodrigues de Vusalte
jurados de la dicha çibdad.

En el dicho conçejo fue dicho que bien sabian de como avia llegado e enbiado al
comendador de Archena que fuese de la gente de pie que el adelantado Alfonso Yañes Fajardo
les avia enbiado demandar que le enbiase al qual dicho comendador le avia plasido
dello e que agora el dicho comendador por algunas cabsas onestas que [illegible]
del presente le avian ocurrido non podria yr con la dicha gente e avia rogado
a Sancho Gonçalez de Castromonte uno de los dichos regidores que fuese con ella e la
levase donde el dicho señor adelantado estouiese. Por ende los dichos regidores del
conçejo regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos ordenaron e
mandaron a Alfonso Cascales su mayordomo que de al dicho Sancho [illegible]
ayudas de pan e vino e çeuada e fruta e lo que ouiese e ya ouiese e des-
pendiese sobre la dicha rason mandaron que le fuese reçebido en cuenta al dicho
mayordomo.

Conçejo

Sabado veynte dias del dicho mes de agosto del dicho año este dia fueron
ayuntados de conçejo en la cama de la corte segund que lo han de costunbre
Juan Sanches de Ayala e Pero Gomes de Davalos e Alfonso Rodrigues de Vali-
brera e Pero Gonçalez e Pero Nuñes de Huete e Juan Sanches de Torres e Juan Al-
fonso de Arguales regidores con los dichos e otros omes buenos regidores e [illegible]
de [illegible] e ordenaron los fechos e [illegible] del dicho conçejo regidores [illegible]
Gonçalez de Castromonte e Gomes Gonçalez de Peñaranda alcalles e Alfonso
Cascales mayordomo e Pero de la Torre e Juan Ferrandes e Juan Gomes de Mora-
tella [illegible] jurados de la dicha çibdad.